



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 29 de mayo de 2006

No. 103

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Comunitaria Rural de Nicaragua (FUCORNIC).....	3984
Estatutos Asociación de Consumidores y Usuarios del Departamento de Granada (ACUGRA).....	3988
Constancia de Inscripción Asociación Servicios Ecuménicos de Formación Cristiana en Centro América.....	3990
Constancia de Inscripción Unidos por una Nueva Nicaragua.....	3990
Constancia de Inscripción Global Partnerships.....	3990

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo ministerial No. 590-RN-MC/2006.....	3990
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3991

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 010-2006.....	4011
Resolución Ministerial No. 011-2006.....	4014

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE No. 74-04-2006.....	4019
------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 01-06.....	4025
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación por Registro.....	4025
------------------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 004-2006.....	4025
---	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 02-2006.....	4026
---	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-17-05-2006.....	4026
Adjudicación Licitación Restringida No. 05-06.	

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bonanza	
Licitación Pública No. 01.....	4027
Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino	
Licitación Restringida No. LR-01-2006 y LR-02-2006.....	4027

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4028
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	4030
Declaratorias de Herederos.....	4030

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION COMUNITARIA RURAL DE
NICARAGUA (FUCORNIC)**

Reg. No. 6495 - M. 1792208 - Valor C\$ 1,775.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2744), del folio número ocho mil cuatrocientos diecisiete al folio número ocho mil cuatrocientos treinta (8417-8430), Tomo VI, Libro Séptimo (7º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, la entidad denominada: "**FUNDACION COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC)**". Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número treinta y cinco (35), debidamente autenticada por el Doctor Faustino Lacayo, el día tres de mayo del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

APROBACION DE LOS ESTATUTOS: En este estado los miembros de la Junta Directiva, proceden a la Aprobación de los Estatutos de la Fundación que dicen así: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA.- CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** Arto 1.- La Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA, nombre con que será conocida en sus gestiones y proyectos, pudiendo abreviarse con las siglas FUCORNIC.- Arto 2.- La FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA, es una Asociación de carácter Civil, Autónoma, Sin Fines de Lucro, de interés social, sin filiación política ni religiosa, que se registrará por las leyes de la Republica de Nicaragua, su Acta Constitutiva, Reglamentos y por los presentes Estatutos.- La Asociación tendrá una duración indefinida. Teniendo su domicilio en la Ciudad de Managua.- **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS:** Arto 3.- Los objetivos de la Fundación son los siguientes: a) Velar continuamente por los derechos e intereses de las comunidades rurales; b) Desarrollar y Fortalecer el Poder Local de las comunidades rurales a partir de la Auto-Gestión Comunitaria, con el propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida tanto materiales como intelectuales de las comunidades; c) Promover y realizar proyectos de desarrollo comunal, programas de capacitación, realización de seminarios, foros, talleres y otros, con el fin de dotar a las comunidades rurales de conocimientos necesarios que le permitan una mejor gestión comunal; d) Establecer y desarrollar relaciones amplias de coordinación y cooperación con los diversos sectores organizados comunitariamente del país con la Finalidad de fomentar la solidaridad y la participación popular en la búsqueda de soluciones comunales a los diversos problemas que enfrentan los sectores mas desposeídos; e) Desarrollar estrategias de autofinanciamiento con el objetivo de que la Fundación sea auto-sostenible y sustentada para tener una base económica que le permita un mejor desarrollo en beneficio de las comunidades rurales; f) Promover y desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas con la finalidad de que la juventud, la niñez y la adolescencia desarrolle valores morales de fraternidad, unidad, humanismo y solidaridad, que le sirvan de medio para combatir el consumo de drogas y la delincuencia juvenil; g) Desarrollar trabajos de investigación, participativa y diagnostico socio-económicos que permitan la identificación de los principales problemas de las comunidades para su difusión y alternativas de solución; h) Luchar y demandar ante las instancias, organismos e

instituciones estatales la atención, prevención y solución de los problemas socio-económicos e infraestructurales que afecten a la comunidad; h) Apoyar la alfabetización y la educación integral de los ciudadanos en especial de la mujer, los jóvenes y niños; i) En conjunto con las Alcaldías, el Ministerio de Salud y/ u otras instituciones estatales, no gubernamentales y privadas desarrollar jornadas de salud preventiva, que garanticen evitar cualquier tipo de enfermedad o epidemia en nuestras comunidades; j) Desarrollar en conjunto con las instituciones respectivas políticas y proyectos por la preservación y defensa del medio ambiente; k) Proteger a la niñez y a la Adolescencia de cualquier abuso o maltrato físico, psicológico, que violenten sus derechos reconocidos universalmente; l) Promover en los dirigentes comunitarios y en la población en general al respeto y la defensa de los Derechos Humanos, el espíritu de autogestión, cooperación, solidaridad humana, participación y dirección democrática en la promoción, formulación, aprobación y ejecución de proyectos que motiven y convoquen a la población para su participación, directa, activa y comprometida con los resultados esperados; m) Promover y desarrollar proyectos, programas y acciones de mejoramiento de los servicios básicos en las comunidades rurales: vivienda, educación, energía eléctrica, transporte, manejo de basura, agua potable y alcantarillados, etc.; n) Apoyar la creación y desarrollo de microempresas, contribuyendo con proyectos que conduzcan a potenciar la actividad agrícola y la seguridad alimentaria; ñ) Crear oficinas legales para defender los derechos civiles, patrimoniales, humanos, laborales, cívicos, etc., de todas y todos los ciudadanos.- **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS:** Arto 4.- La Fundación esta formada por A.- Los miembros Fundadores: Quienes suscribieron el Acta Constitutiva Estos tendrán derecho a optar los tres primeros cargos de la Junta Directiva, los que corresponden, a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario.- B.- Los miembros activos: Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que voluntariamente soliciten su afiliación, mediante carta, Fax o cualquier medio de comunicación escrita, expresando de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Fundación y que sean admitidos como miembros, llenando los requisitos establecidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- C.- Los miembros Honoríficos: Los nombrados como tales en reconocimiento a su contribución brindada a la Fundación, quienes tienen que cumplir con lo establecido en el artículo anterior. De entre ellos los miembros fundadores elegirán al Presidente y Vicepresidente Honorario.- Arto. 5. Tanto los miembros fundadores como aquellos que fueron admitidos posteriormente por la Asamblea General, serán considerados como miembros plenos.- Arto 6.- La fundación no considera ventajas ni privilegios a los miembros fundadores. Los miembros Fundadores de la Junta Directiva así tendrán privilegios con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General, buscando unificar criterios y decisiones que favorezcan a la Fundación.- Arto 7.- Las Facultades del Presidente Honorario son: a) Presidir junto con el presidente de la Fundación las Asambleas Generales, si esta presente.- b) Representar a la Fundación en eventos y organismos internacionales.- c) Gestionar en nombre de la Fundación, programas y proyectos acordes con los objetivos de la misma, así como la consecución de recursos materiales y financieros, tecnológicos y humanos para la implementación de los mismos.- Arto 8.- Son Facultades del Vicepresidente Honorario las siguientes: a) En su orden sustituir al Presidente Honorario de la Fundación, con las atribuciones de este, en caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas, b) Apoyar al Presidente Honorario en sus funciones; c) Desempeñar las funciones que le designe el Presidente Honorario, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPITULO IV: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Arto 9.- Para ser admitido como miembro de la Fundación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser Nacional, Nacionalizado o extranjero; Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; Tener Dieciocho años de edad; a) Presentar por escrito su solicitud ante la Junta Directiva para ser aprobada posteriormente por la Asamblea General; b) Aceptar el Acta Constitutiva, los Estatutos, Fines, Objetivos y Reglamento de la Fundación; c) Inscribirse en la Fundación, llenando la hoja de afiliación con su respectiva firma.- **CAPITULO V: DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** Arto 10.- El carácter de miembro se pierde: a- Por muerte; b- Por voluntad Propia; c- Por ausencia del país por un periodo de un año y sin conocimiento de la Junta Directiva; d- Por exclusión debido a falta

de voluntad e interés en particular en las actividades de la Fundación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva; e- Expulsión motivada por conductas o actividades cuya gravedad afecta a la Fundación, su Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento, la cual será decidida por la Junta Directiva o por la Presidencia de la Fundación, siempre y cuando se haya procedido de la siguiente forma: 1.- Amonestación Privada a través de la Junta Directiva; 2.- Suspensión temporal de su calidad de miembro, según el caso; 3.- Suspensión definitiva; 4.- Por comprobación de delito en sentencia ejecutoria.- Arto 11.- La decisión que declara la pérdida de miembro o incapacidad como tal será acordada por la mayoría de votos de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, con excepción cuando el socio haya interpuesto su renuncia.- Arto 12.- El socio sujeto a procedimiento para ser expulsado tendrá derecho previa audiencia para defenderse ya sea personalmente o por medio de una persona que designe la Junta Directiva y ratificada por la Junta Directiva.-Arto 13.- Cualquier socio tiene derecho a solicitar la destitución de uno o mas miembros de la Junta Directiva si tiene causa justificada, para ello se tiene que cumplir con los siguientes requisitos: a- Presentar la solicitud por escrito con la debida formulación de cargos ante el miembro de la Junta Directiva que no este afectado; b- Amparar su solicitud con la firma de cuando al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los miembros de la Asamblea General.- Arto 14.- Recibida la solicitud contra el miembro directivo, la Junta Directiva, a excepción del miembro que esta afectado con la solicitud de destitución, realizara una investigación sobre el particular.- Arto 15.- En este caso la Junta Directiva convocara a una Asamblea General Extraordinaria para decidir sobre la destitución a menos que este prevista una sesión, dentro de los 30 días próximos, la solicitud se decidirá en esa sesión, debiendo notificar por escrito a la persona afectada 15 días antes de la celebración de la sesión.- Arto 16.- El afectado podrá presentar a favor las pruebas que estime pertinente en esa sesión y tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de un representante, previamente nombrado por escrito ante la Junta Directiva.- Arto 17.- Tanto en el caso de destitución como de expulsión de un socio, solo intervendrá en los debates el representante de la parte acusadora, de la acusada y un miembro elegido por la Junta Directiva. Las intervenciones de cada parte no podrá exceder de mas de tres minutos y cada intervención no podrá prorrogarse a mas de 15 minutos.- Arto 18.- Cuando el caso de destitución o expulsión tenga como base la malversación, mala administración o desviación de los fondos, recursos y demás bienes de la Fundación, la Asamblea General nombrara una Comisión, que efectuara auditoria a los activos y pasivos de la Fundación, para así deslindar responsabilidades civiles, administrativas o penales.- CAPITULO VI: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Arto 19.- Cada miembro debidamente inscrito tiene los siguientes derechos: a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos dentro de la Junta Directiva o delegaciones que representen a la Fundación dentro y fuera del país; c) Presentar por escrito propuestas, peticiones, iniciativas y sugerencias ante la Junta Directiva, la que tomara nota y contestara en igual forma de las resoluciones logradas al respecto; d) Solicitar a la Asamblea y a la Junta Directiva la convocatoria de Asambleas Extraordinarias conforme lo indican los presentes Estatutos y Reglamento de la Fundación; e) A plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud, queja o desacuerdo relacionado con el funcionamiento de la Fundación; f) Apelar ante la máxima autoridad de la Fundación en caso de sanción o de expulsión; g) Renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente; h) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; i) Recibir apoyo legal y jurídico cuando lo requiera; j) A ser estimulado por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General por el desempeño de sus deberes y el digno cumplimiento de sus actividades encomendadas; k) Recibir el informe económico anual de la Fundación; l) A solicitar la destitución, expulsión o suspensión de cualquier miembro de la Fundación, sea este miembro Fundador, Honorífico o de la Junta Directiva, cuando este violente los fines, objetivos, Estatutos y Reglamento de la Fundación.-Articulo 20:

Los miembros fundadores tendrán los derechos siguientes: a) Designar y ejercer el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Fundación durante los primeros cinco años de vida de la fundación. b) Designar los cargos de presidente y vicepresidente honorarios de la fundación durante los primeros cinco años.- Artículo 21. Los miembros Honoríficos tendrán los siguientes derechos: a) Ejercer el cargo de Presidente y Vicepresidente Honorarios de la Fundación, tanto dentro como fuera de la Republica; b) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones en la Asamblea General; c) Podrán en nombre de la Fundación y para la realización de fines y objetivos de la misma recibir cualquier clase de aportes, donaciones herencia y legados. CAPITULOS VII. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS. Arto 22. Los miembros de la Fundación tendrán que cumplir con los siguientes deberes: a) Cumplir con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, ya sea esta ordinaria o extraordinaria y a la Junta Directiva si estuviera electo para uno de los cargos; c) Aceptar excepto impedimento justificado las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva; d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fueran electos, suministrar todos los datos que le solicite la Fundación; e) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación; f) Promover y divulgar permanentemente entre la población los fines y objetivos de la Fundación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta; g) Involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente; h) Participar en las distintas actividades que impulse la Fundación; i) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Fundación velando por la unidad, el respeto mutuo y la confraternidad entre los miembros de la fundación y nuestras comunidades; j) Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros; k) Respetar las decisiones que se tomen de manera democrática a cualquier nivel de los órganos de la Fundación; l) Compartir sus conocimientos de forma fraterna con los otros miembros de la fundación y su comunidad. CAPITULO VIII. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Arto 23. Serán órganos de Gobierno de la Fundación: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva. CAPITULO IX. LA ASAMBLEA GENERAL. Arto 24. La Dirección General de la fundación estará a cargo de la Asamblea General, como máxima autoridad, decidirá las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la fundación, pudiendo tomar cualquier resolución que no se oponga a la Ley ni a los Estatutos. Arto 25. La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Fundación. Arto 26. La Asamblea General celebrara tres sesiones ordinarias cada año, dentro de los primeros diez días de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, con el objeto de evaluar las actividades de cada cuatro meses y proyectar las actividades de los próximos tres meses. Arto 27. Las Asambleas Generales extraordinarias se convocaran cuando sean necesarias. En ambos casos deberá ser convocada por la Junta Directiva o por un tercio de sus miembros. La agenda debe ser remitida a los miembros por quien convoca con quince días de anticipación y se deberá agregar a dicha convocatoria aquellos puntos solicitados por los miembros al momento de declarar inaugurada la sesión. Arto 28. El quórum para las sesiones de la Asamblea General se integra con al menos dos tercios de sus miembros en la primera convocatoria, con la mitad mas uno de sus miembros en la segunda convocatoria y con los que asistan en la tercera convocatoria, debiendo mediar entre una y otra fecha convocada al menos dos días de diferencias. Arto 29. Cuando la Asamblea General sea convocada por un tercio de sus miembros y no por la Junta Directiva, la Junta Directiva se constituirá con el miembro presente de mayor edad como Presidente y el miembro presente de menor edad como Secretario. Arto 30. Una vez integrado el quórum, de la Asamblea General, todas sus resoluciones se tomaran con la mayoría simple de sus miembros presentes, excepto en los casos señalados específicamente en los Estatutos. Cuando se requiera del voto de dos tercios o de otro porcentaje específico, se entenderá de los miembros presentes en la sesión. Arto 31. El voto es publico, excepto cuando se elige a la Junta Directiva, o la mitad mas uno de los miembros presentes en la sesión decidan que la votación sea secreta. Arto 32. Son FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, entre otras las siguientes: A- Dictar su propio reglamento interno.

B- Aprobar o reformar parcial o totalmente los Estatutos y el Reglamento Interno- Elegir cada cinco años a los miembros de la Junta Directiva. D- Remover, aceptar renunciaciones o reponer a los miembros de la Junta Directiva, E- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva para aceptar nuevos miembros. F. Aprobar o no las recomendaciones de la junta directiva para suspender o cancelar la membresía. G- Dictar y supervisar la política general y las grandes directrices de la Fundación a la Junta Directiva y a las comisiones. H- Integrar de su seno las comisiones que se consideren necesarias para colaborar con la Junta Directiva, las cuales estarán supeditadas al mandato de la Asamblea General. I- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto anual de la Fundación. J- Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier transacción mercantil y comercial de los bienes de la fundación. K- Acordar la disolución de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos. L- Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación. M- Elegir representantes permanentes ante organismos nacionales e internacionales y regionales. N- Aprobar o desaprobar los actos y decisiones de los miembros de la Junta Directiva. Ñ- Crear y otorgar Títulos a personalidades, instituciones u organismos nacionales e internacionales que se han destacado por su labor en pro del desarrollo de la Fundación. O- Integrar un comité de honor cuando se requiere conocer a profundidad casos que lesionan los fines, objetivos y Estatutos de la Fundación. P- Disolver la Fundación conforme lo establecido en los presentes estatutos. Q- Rechazar las contrataciones de auditorías externas conforme lo establezca los reglamentos internos de la fundación. R. Cualquier otra disposición o funciones que convenga los presentes estatutos y reglamentos internos. Arto 33. Todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General deberán constar en el Libro de Actas que para tales fines tendrá la Fundación. Arto 34. Las actas podrán ser firmadas por los miembros asistentes a la Asamblea General que así lo desearan, pero bastara que las mismas Actas sean firmadas por el Presidente y el Secretario de la Fundación. Arto 35. Aquellos miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General podrán convalidar su voto favorable o en contra a las resoluciones tomadas por la misma, si firman el Acta correspondiente.- CAPITULO X: LA JUNTA DIRECTIVA. Arto 36. La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Fundación en receso de la Asamblea General y podrá tomar cualquier resolución o acuerdo que no se oponga a la ley ni a los Estatutos y que no este contemplada como atribución o función específica de la Asamblea General. Arto 37. La Junta Directiva será electa para un periodo de gobierno de cinco años, pudiendo ser reelecta por un periodo igual de tiempo, mediante la aprobación de la Asamblea General. Arto 38. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán salarios por el desempeño de sus funciones como tales, pero si recibirán salarios por los cargos administrativos que puedan desempeñar dentro de la administración de la Fundación o en determinado proyecto. Arto 39. La Junta Directiva esta integrada por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIO; D) TESORERO; E) SECRETARIA DE GENERO, JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; F) SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE y F) FISCAL. Los electos quedaran en posesión de sus cargos por el mero hecho de su elección y duraran en el mismo mientras no se elijan a sus sustitutos. Arto 40. Se establecen para ocupar un cargo en la Junta Directiva los siguientes requisitos: a) Ser Nacional, Nacionalizado o extranjero con más de cinco años de residir en el país. b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. c) Tener dieciocho años de edad. d) Tener como mínimo dos años de participación activa en cualquier movimiento social, comunal y gremial. e) Haber declarado ante la Asamblea General todos sus bienes activos y pasivos. Arto 41. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y las resoluciones que se tomen serán aceptadas, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones el presidente decidirá con su doble voto. Arto 42. En la Asamblea General Ordinaria la Junta Directiva propondrá al inicio la Agenda de la sesión que deberá ser aprobada por la Asamblea General, la que deberá contener: a- Lectura y aprobación del Acta anterior. b) Presentación de informe de la actuación de la Junta Directiva. c)

Presentación de mociones de los Asociados con relación a los intereses generales de la Fundación. Arto 43. Las ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA son las siguientes: a- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General. b- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento. c- Nombrar al administrador general que representara a la Fundación en los actos administrativos. d- Contratar al personal técnico y administrativo que requiera la Fundación. f- Convocar a la Asamblea General. g- Aprobar el Balance Financiero mensual y anual de la Fundación. h- Delegar Poderes. i- Presentar el Plan de Trabajo anual a la Asamblea General para su aprobación, modificación o rechazo. j- Resolver sobre la adquisición de bienes. k- Celebrar contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos y proyectos de la Fundación. l- Contratar auditores externos. m- Autorizar la suscripción de crédito con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación. n- Elegir el Comité de Vigilancia. ñ- Abrir cuentas bancarias designando la institución donde se manejarán las cuentas. o- Resolver solicitudes de ingreso, renunciaciones, destituciones o expulsiones de los miembros de la Fundación. p- Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Fundación. Arto 44. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación. b- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. c- Administrar los intereses de la Fundación. d- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Fundación. e- Todas las demás funciones o responsabilidades que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto 45. Corresponde al Vicepresidente: a- Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de este, en caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas. b- Apoyar al Presidente en sus funciones. c- Desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. d- Responsable del estudio, desarrollo y ejecución de los proyectos. e- Todas las demás funciones o responsabilidades que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto 46. Son atribuciones del Secretario: a- Ser órgano de comunicación de la Fundación, elaborando boletines informativos para la Prensa hablada y escrita a nivel nacional e internacional con el fin de divulgar el desarrollo de la Fundación. b- Llevar los libros de Actas respectivas y autorizar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva firmándolas junto con el Presidente y Honorario según el caso. c- Convocar por instrucciones del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. d- Librar certificaciones del contenido de los libros de actas de la Fundación. e- Preparar los informes de la Junta Directiva. f- Recibir y custodiar correspondencias y documentos de la Fundación, así como enviar información a las instancias correspondientes. g- Llevar y custodiar el archivo de la Fundación. g- Presentar los libros a su cargo para su registro al Departamento y Control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, para cumplir con los requisitos de ley. h- Firmar toda la correspondencia de la Fundación que por su naturaleza no sea deber de otro miembro de la Junta Directiva. i- Todas las demás funciones o responsabilidades que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto 47. Corresponde al Tesorero: a- Custodiar los fondos y todo el patrimonio de la Fundación. b- Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas, vigilando la contabilidad de la Fundación a fin de que se lleve conforme la Ley. c- Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones ejecutivas en el área económica y financiera. d- Rendir informe financiero mensual a la Junta Directiva y anual a la Fundación. e- Elaborar el Balance financiero y el presupuesto de la Fundación que aprobado por la Junta Directiva deberá ser presentado a la Asamblea General. f- Recibir las cuotas o aportes de sus miembros. g- Llevar el control contable de las aportaciones materiales y financieras que reciba la Asociación. h- Remitir al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación los balances contables de cada año. i- Tener bajo su responsabilidad todo lo concerniente al manejo y control de los ingresos provenientes de los activos de la Fundación, así como de los egresos correspondientes. j- Hacer depósito en cualquier institución bancaria o financiera del país, librar cheques en conjunto con el Presidente de la Fundación. k- Dar información del patrimonio de la Fundación a cualquier miembro cuando este lo solicitase por escrito. l- Todas las demás funciones o responsabilidades que le encomiende la Asamblea General o la Junta

calidad de Presidente de la Fundación, libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cinco de Septiembre del año dos mil tres.- Dr. Rodolfo Encarnación Lacayo Silva, Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA
(ACUGRA)**

Reg. No. 6669 - M. 1792432 - Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos once (3211), del folio número seis mil setecientos veintitrés, al folio número seis mil setecientos treinta y tres (6723-6733), Tomo V, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ACUGRA)”**. Conforme autorización de Resolución del treinta de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número treinta y tres (33), autenticada por el Licenciado Valentín de Jesús Barahona Mejía, el día primero de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA” (ACUGRA). CAPITULO I: (DEL NOMBRE): Arto. 1: El nombre de esta asociación será el de “ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA”, la cual podrá ser designada por su siglas (ACUGRA).- CAPITULO, II: (DEL DOMICILIO): Arto. 2: ACUGRA tendrá su domicilio en la ciudad de Granada, municipio de Granada, Departamento de Granada, pudiendo establecer además filiales en los otros municipios del departamento de Granada.- CAPITULO, III: (DE SU NATURALEZA Y DURACIÓN): Arto. 3: ACUGRA es una Asociación Civil de carácter social, sin finalidades de lucro dentro del marco legal de la República y de una duración de tiempo de noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogada su duración. Tendrá por característica fundamental la defensa de los consumidores y usuarios del departamento de Granada, en base a la Ley No. 182, conocida como Ley de Defensa de los consumidores, publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 213 del catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- CAPITULO, IV: (DE LOS FINES U OBJETIVOS): Arto. 4: La Asociación tendrá como objetivo general los siguientes: 1) Promover la organización, educación y participación de los consumidores y usuarios del Departamento de Granada, en la defensa de sus derechos. 2) Respaldo y asesorar a todos los consumidores y usuarios del departamento de granada, en sus reclamos y demandas en la vía administrativa y/o judicial en el cumplimiento de todos sus derechos consignados en la Ley de Defensa de los consumidores y su reglamento. 3) Promover la educación entre los consumidores y usuarios que asegure la protección de la salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios. 4) Asegurar a los consumidores y usuarios una información veraz, oportuna, clara y adecuada sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado. 5) Apoyar a los consumidores y usuarios en la reparación integral, oportuna y adecuada a los daños y perjuicios sufridos y que sean responsabilidad del proveedor. 6) Apoyar los reclamos que los consumidores y usuarios hagan a las instituciones del Estado por

negligencias en los servicios públicos prestados y que hayan producido un daño directo al consumidor. 7) Respaldo y apoyar a los consumidores y usuarios para que éstos estén protegidos en relación a la vida, su seguridad y sus bienes cuando hagan uso de los servicios de transporte terrestre, acuático y aéreo, todo a cargo de los proveedores de estos servicios, que tienen que indemnizarlos cuando fueren afectados. 8) Promover entre los consumidores y usuarios el uso adecuado y racional de los recursos naturales que aseguren la conservación, preservación y desarrollo del medio ambiente. CAPITULO, V: (DEL PATRIMONIO): Arto. 5: No obstante que Acugra es una Asociación Civil sin fines de lucro para el logro de sus objetivos y afrontar los gastos de operación, el patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen que para tal efecto establezca la Asamblea General. Arto. 6: La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones así como recomendar las aportaciones, a ser aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO, VI. (DE LOS MIEMBROS): Arto. 7: Son miembros de la Asociación los fundadores que suscriben la presente escritura, así como los que de forma expresa y voluntaria se adhieran posteriormente a los fines y objetivos de la asociación, en la forma que establece la Escritura de Constitución y reúnan las características señaladas en el capítulo III de estos estatutos y sean aceptados por esta asociación. Arto. 8: Los candidatos para miembros deben ser presentados por uno o más miembros reconocidos y ser aprobada su solicitud de aprobación por la Junta Directiva. Arto. 9: un miembro podrá ser removido de la membresía mediante la votación positiva de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Arto. 10: La calidad de miembros de la asociación se pierde por: a) Muerte, b) Ausencia injustificada de asociado por más de un año. c) Por renuncia. d) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la asociación. e) Por sentencia firme en los tribunales de justicia, que le prive del ejercicio del derecho de ciudadano. CAPITULO, VII: (DERECHOS Y DEBERES): Arto. 11: a) Participar con voz y voto en las actividades y asambleas de la asociación. b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos. c) Elegir y ser elegidos en cargos dentro de la Junta Directiva. d) Presentar propuestas ante la Asamblea General así como presentar propuestas sobre reformas a los Estatutos. e) Retirarse voluntariamente de la asociación. f) Los miembros fundadores tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos en los cargos de dirección de la asociación. g) Los miembros gozarán en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales le competen. h) Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la escritura Constitutiva, en los Estatutos y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i) Es obligación de los miembros asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean convocadas. CAPITULO VII: (GOBIERNO Y ORGANIZACION). Arto. 12: El gobierno y la administración de la Asociación será ejercido por: a) La asamblea general y b) La junta directiva. CAPITULO VIII: (DE LA ASAMBLEA GENERAL): Arto. 13 La asamblea general de miembros será la autoridad máxima de ACUGRA, con capacidad para tratar los asuntos de acuerdo a estos estatutos y sesionará cada seis meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo convoque la junta directiva o los dos tercios de los miembros. El quórum se formará con la mitad más uno del total de sus miembros. Arto. 14 La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones: a) establecer las políticas y normativas necesarias que garanticen el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. b) hace cumplir los presentes estatutos y aprobar reformas a los estatutos. c) elegir a los miembros de la junta directiva, así como aprobar la democión de los cargos. d) aprobar o rechazar la incorporación, afiliación de la asociación a organismos nacionales o internacionales homólogos. e) aprobar el presupuesto anual de la asociación. f) aprobar el financiamiento presentado por la junta directiva. g) aprobar los planes semestrales de la asociación y evaluarlos. h) resolver sobre la liquidación y disolución de la asociación. Arto. 15. La convocatoria a las sesiones ordinarias se harán con siete días de anticipación, la cual contendrá la agenda a desarrollar, local, día y hora de la sesión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con

cuatro días de anticipación y con las mismas condiciones. Arto. 16: La Asamblea General tomará sus resoluciones con la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum. Arto. 17: Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General se llevarán anotados en el Libro de Actas de la asociación enumeración sucesiva y por sesiones. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión. CAPITULO, X: (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Arto. 18: El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva integrada así: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Vocal. 7) Secretario de Relaciones Públicas. Arto. 19: La Junta Directiva será la autoridad de ACUGRA entre sesiones de la Asamblea General y está facultada para implementar las decisiones de esta, e informar a la asamblea general sobre todas sus actividades para ratificación. Arto. 20: La Junta Directiva se elegirá en Asamblea General por mayoría simple de voto y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos libremente sin restricción alguna. Arto. 21: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 22: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integren. Arto. 23: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir con los fines objetivos de la asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para presentarlo a la Asamblea General, así como el informe sobre el balance general. e) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. f) Aceptar la admisión de nuevas miembros. g) Administrar, preservar y proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. h) Establecer oficinas y filiales en los municipios del Departamento de Granada. i) Elaborar propuestas de reglamento necesario para su aprobación en Asamblea General. j) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General. Arto. 24: Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son: a) EL PRESIDENTE: Presidirá todas las sesiones de la Asamblea General, como también de la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de estos estatutos y de lo acordado por la Asamblea General y la Junta Directiva. Será el Representante Legal de ACUGRA con Poder Generalísimo, pero para adquirir, vender o gravar bienes inmuebles necesitará autorización escrita de la Junta Directiva. En las votaciones y caso de empate, tanto de la Junta Directiva como en la Asamblea General tendrá doble voto. Convocará a las sesiones de la Junta Directiva y presentará la agenda. Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. Firmar cheques junto con el tesorero. b) EL VICEPRESIDENTE: Asumirá las funciones del presidente en su ausencia y otras funciones que éste le delegue o las que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General dentro de los límites de estos estatutos. c) EL SECRETARIO: Llevará las actas de todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Recibirá y enviará la correspondencia oficial de Acugra y llevará un archivo de la misma. Mantendrá al día la lista completa de los miembros de la asociación. Llevará un control de los acuerdos tomados por la asamblea General y de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo el control del archivo y sello de la asociación. d) EL TESORERO: Recibirá los ingresos percibidos por ACUGRA y los depositará en una cuenta bancaria. Realizará los desembolsos autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva e informará a ésta sobre el estado de cuenta. Llevará un inventario actualizado de los bienes de Acugra: Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General. Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la asociación. e) EL FISCAL: El Fiscal tendrá la función de realizar la fiscalización en todos los bienes o patrimonio de la Asociación. El fiscal podrá constatar regularmente a través de diferentes mecanismos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la asociación. Velará que se apliquen correctamente los

procedimientos y normas relativas a los desembolsos y pagos que la asociación tenga que realizar para llenar sus fines y objetivos. El fiscal se asegurará que la Asociación tenga una cuenta corriente en una Institución Financiera de la localidad de su domicilio, con dos firmas como mínimo para efectuar cualquier retiro o desembolso. Rendirá informe de su actividad fiscalizadora a la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria. Velará que los recursos de la asociación sean dirigidos a los fines y objetivos por los que fue creada ésta. f) EL VOCAL: Sustituirá a otros miembros de la Junta Directiva cuando sea necesario. g) EL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS: Será el vocero oficial de la asociación, con respecto a los medios de comunicación social. El Secretario de Relaciones Públicas informará periódicamente a la ciudadanía de los logros y avances obtenidos por la Asociación, así como de las dificultades que se tengan. Arto. 25: Por unanimidad de votos se elige por un periodo de dos años la siguiente Junta Directiva en propiedad: como Presidente ROGER FRANCISCO MONTERREY EDEN; Vicepresidente. JUAN OCTAVIO ROBLETO MERCADO; Tesorero. HILDA MARIA RIVERA. Secretario. FERNANDO ALBERTO GOMEZ MORALES; Fiscal. SANDRA ELENA CASTILLO RUIZ; Vocal. MARITZA DEL SOCORRO GUADAMUZ SOLIS y Secretario de Relaciones Públicas. JOSÉ ANGEL TRUJILLO SOTELO. CAPITULO, XI: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Arto. 26: ACUGRA podrá dar por terminada, sus operaciones por decisión voluntaria de la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados activos; cuando los asociados activos se reduzcan a un número menor de cinco; En cualquier caso en que de conformidad a la ley de la materia procediere la disolución. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación. Esta Junta después de cancelar las obligaciones y recuperar activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe. De quedar un saldo de activos, estos se entregarán al Asilo de Ancianos "La Providencia" de la ciudad de Granada. CAPITULO, XII: (DISPOSICIONES FINALES): Arto. 27: Toda desavenencia o disputa entre los miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes en conflicto, de no haber acuerdo se nombrará un tercero en discordia en caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero en discordia, lo nombrará el presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente. El laudo de los árbitros, arbitradores es inapelable. Los miembros no podrán recurrir ante los Tribunales de la Justicia ordinaria ni en recurso de casación. Los comparecientes en este acto expresan su decisión de dar por cancelada la Escritura Número Ciento Treinta y Tres (133). Protocolo Número Once. Aprobación de Estatutos. Autorizada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día trece de Diciembre del año dos mil, por el Notario Ángel Remigio Márquez y autorizan al suscrito Notario para que notifique vía cédula al Notario Márquez de la cancelación de la escritura que se ha hecho referencia para todos los efectos de ley. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. ROGER FRANCISCO MONTERREY EDEN.- (f) O. ROBLETO.- (f) Ilegible. FERNANDO ALBERTO GOMEZ MORALES.- (f) S. RUIZ.- (f) H. RIVERA.- (f) Ilegible. MARITZA DEL SOCORRO GUADAMUZ SOLIS.- (f) J. TRUJILLO.- (f) V. BARAHONA M. NOTARIO.- Pasó ante mí, del reverso del folio número treinta y cuatro al reverso del folio número treinta y siete de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo durante el corriente año, y a solicitud de todos los comparecientes, extendiendo este primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Noviembre del año dos mil uno. VALENTIN DE JESÚS BARAHONA MEJÍA, NOTARIO PUBLICO.-

Reg. No. 6371 - M. 1792236 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo cuatrocientos ochenta y tres (483), del folio número cuatrocientos ochenta y uno al folio número cuatrocientos ochenta y nueve (481-489), Tomo XII, Libro Primero (1°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Costa Rica denominada "ASOCIACION SERVICIOS ECUMENICOS DE FORMACION CRISTIANA EN CENTRO AMERICA". Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de marzo del año un mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 6372 - M. 1792247 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos (3300), del folio número ocho mil doscientos ochenta al folio número ocho mil trescientos treinta y uno (8280-8331), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: "UNIDOS POR UNA NUEVA NICARAGUA". Conforme autorización de Resolución del tres de mayo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de mayo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 6663 - M. 1792447 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos noventa y cuatro (3294), del folio número ocho mil ciento sesenta y siete al folio número ocho mil doscientos tres (8167-8203), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: "GLOBAL PARTNERSHIPS". Conforme autorización de Resolución del dos de mayo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de mayo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 7041 - M. 1792735 - Valor C\$ 780.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO
MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No-590-RN-MC/2006 CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco por el señor Noel Del Carmen Rodríguez Villalta, en calidad de representante legal de la señora **LUCILA DE JESÚS VALLE CASTILLO**, identificada con cedula de identidad número dos, ocho, ocho, guión, dos, nueve, uno, cero, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno U (288-291054-0001 U), para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LOS ROSALES VALLE**, con una superficie de cuatrocientos cincuenta hectáreas (450.00has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

II

Que de conformidad con el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, el área solicitada daba como resultado un polígono irregular y tenía traslapes con una solicitud de concesión presentada previamente por otra empresa, por lo que habiéndose hecho las correcciones de oficio, queda un área disponible y otorgable de cuatrocientos cuarenta y un punto setenta hectáreas (441.70 has).

III

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal en seis de diciembre del año dos mil cinco, el cual emitió pronunciamiento favorable al proyecto, según consta en Notificación de fecha veinte de enero del año dos mil seis. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley, no cabe más que acceder a la solicitud presentada.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la señora **LUCILA DE JESÚS VALLE CASTILLO** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **BANCO LOS ROSALES VALLE**, con una superficie de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA HECTÁREAS (441.70HAS)**, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1369000	603800
2	1369000	608655
3	1368000	608655
4	1368000	605645
5	1368307	605645
6	1368307	605243

7	1368218	605243
8	1368218	603800

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis. (f).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. Managua, 07 de abril del 2006. Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales.- MIFIC. Su Despacho. Estimada Licenciada: En relación a notificación de Acuerdo Ministerial No. 590-RN-MC/2006, por medio del cual se me otorga concesión minera en el lote denominado "Los Rosales Valle" con una superficie de 441.70 has y que corresponde a una finca de mi propiedad llamada Carolina, ubicada en el Km. 42 ½ de la carretera Managua-Matagalpa, en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua. Por lo tanto acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial y solicito se me conceda la certificación de dicha concesión a la mayor brevedad. A la vez estoy adjuntando el equivalente a C\$ 5450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) en timbres fiscales, según requisito de ley. Agradeciendo su atención a la presente, me es grato suscribirme de usted. - Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. Enmendado 42 vale. Managua, veinticinco de abril del dos mil seis. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06853 – M. 1017998 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: T, que consiste en La marca consiste en el diseño formado por varios círculos ubicados uno dentro del otro, el primero es de color gris, el segundo es de color negro, el tercero es de color gris y el fondo es de color rojo; sobre los círculos se encuentra superpuesto un diseño que asemeja una letra "T" de

color gris, Clase: 18 Internacional, Exp. 2005-02557, a favor de TARGUS GROUP INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601017, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 165, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06854 – M. 1017999 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: T, que consiste en el diseño formado por varios círculos ubicados uno dentro del otro, el primero es de color blanco, el segundo es de color blanco, y el fondo es de color negro; sobre los círculos se encuentra superpuesto un Diseño que asemeja una letra "T" de color blanco, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-02585, a favor de TARGUS GROUP INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600983, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 132, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06855 – M. 1018000 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARTO Print, que consiste en un diseño compuesto por la expresión CARTO PRINT, dividida en dos partes, la primera parte CARTO, se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas y de color negro, la segunda parte de la expresión PRINT está posicionada debajo de la primera separada por una línea de color negro; la expresión PRINT se encuentra escrita en letras características y de color rojo, Clase: 16 Internacional, Exp. 2005-02555, a favor de CARTON DE COLOMBIA, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0601023, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 171, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06856 – M. 1013539 – 1013534 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CANPOTEX LIMITED, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260301 y 260401

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES DESTINADOS A LA INDUSTRIA. (POTASA).

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00921, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06857 – M. 1792635 – Valor C\$ 85.00

Dr. Benjamín Antonio Ruiz Urbina, Apoderado de Inmobiliaria San German, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

multiproyectos S.A.

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCION EN TODAS SUS FASES Y PROCESOS, PUDIENDO DEDICARSE A: DISEÑO, ELABORACION DE PLANOS, CONSTRUCCION, SUPERVISION DE VIVIENDA, EDIFICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01020, veintitrés de marzo del año dos mil seis. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06858 – M. 0110398 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de STEVEN MADDEN, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEVEN

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATOS Y ROPAS PARA HOMBRE, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00030, tres de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06859 – M. 0104193 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de STEVEN MADDEN, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SM NEW YORK

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATOS Y ROPAS PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00031, tres de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06860 – M. 0109892 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL BUFETE PARA AMERICA CENTRAL

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA; ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA; ARIAS & MUÑOZ, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2006-00546.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00635, veintidós de febrero del año dos mil seis. Managua, uno de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06861 – M. 0104184 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SÓLO UN PASO

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00573, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06862 – M. 0104200 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SÓLO UN PASO

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA: ARIAS & MUÑOZ, EXPEDIENTE No. 2006-00546.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00574, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06863 – M. 0104183 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ONE STEP. ONE STOP.

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA: ARIAS & MUÑOZ, EXPEDIENTE No. 2006-00546.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00547, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06864 – M. 0104198 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THE LAW FIRM FOR CENTRAL AMERICA

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA: ARIAS & MUÑOZ, EXPEDIENTE No. 2006-00546.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00548, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06865 – M. 0104199 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ONE STEP. ONE STOP.

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00549, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06866 – M. 0110357 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEXAPEL

Para proteger:
Clase: 5

Reg. No. 06867 – M. 0110847 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIRBIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTI PARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI DEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04173, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

3994

COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04177, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06868 – M. 0110340 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEOFIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS,

PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04176, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06869 – M. 0110825 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLONIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS,

ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04175, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06870 – M. 0110826 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESMIRTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS,

SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

RO□

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04174, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06871 – M. 0110830 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HETEB

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS,

ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04172, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06872 – M. 0110842 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELITOMIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS,

ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04190, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06873 – M. 0104190 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEMA BIOTECH

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIADIBETICOS, CATABOLICOS, ANTIADIBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIADIBESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIADIBESMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00033, tres de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06874 – M. 0104194 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARTESIA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIADIBETICOS, ENERGETICOS, ANTIADIBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIADIBESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS,

HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04170, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06875 – M. 0109883 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROVOLAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS,

INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04189, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06876 – M. 0109884 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENUIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS,

HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04188, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06877 – M. 0109885 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARISATIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS,

ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04187, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06878 – M. 0109886 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUBEDIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS

EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04186, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06879 – M. 0109887 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURGHOT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI DIABETICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04184, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06880 – M. 0110845 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAXALTEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y

COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04182, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06881 – M. 0110843 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELMOXAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS,

ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04183, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06882 – M. 0110844 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SARMACIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOSEXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBIOLIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS,

ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04185, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06883 – M. 0104186 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICEA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO

DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-03610, treinta y uno de octubre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 06887 – M. 0110831 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POENDIARIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS,

ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCAPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00255, veinte de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06888 – M. 0110832 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBANTI

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS,

DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICO, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI-DEPRESIVOS, ANTI-SICOTICOS, TI-MOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEURO-TROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00256, veinte de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 06889 – M. 0110833 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWETOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICO, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI-DEPRESIVOS, ANTI-SICOTICOS, TI-MOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEURO-TROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00034, tres de enero del año dos mil seis. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06890 – M. 0110834 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGARTI

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS

HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04180, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06891 – M. 0110837 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERINOE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS,

INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04194, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06892 – M. 0110838 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATINEB

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOSEXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDRIETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS,

HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04193, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06893 – M. 0110839 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TILVANOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS,

ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04192, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06894 – M. 0110841 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TISVOTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES,

ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04191, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06895 – M. 0110829 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LABRIXILE

Para proteger:

Clase: 5

Reg. No. 06896 – M. 0109889 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUSEDYL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

RO□

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04171, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-004178, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06897 – M. 0110827 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMISOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS,

PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04179, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06898 – M. 0110848 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRETIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES, CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HAPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS,

ANDIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04181, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 6847 - M. 5133906 - Valor C\$ 2,465.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 010 – 2006

El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto 118–2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” estipula que corresponde al MARENA, administrar los instrumentos de acceso y uso de la biodiversidad, así como el sistema de cuotas de aprovechamiento de flora y fauna silvestres y mantener estadísticas relativas al comercio interno y externo.

II

Que el Artículo 80 y siguiente del Decreto No. 9-96 “Reglamento a la Ley 217”, tiene consignado que el MARENA debe supervisar y controlar las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, por medio de la inspectoría ambiental oportuna.

III

Que los Artículos 60 y 61 de la Ley 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales” y el Artículo 28 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, otorgan competencia al MARENA en materia de normación del uso de los recursos naturales renovables y no renovables, el monitoreo, control de calidad y el uso adecuado de los mismos.

IV

Que la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Caza Deportiva 05 016-02 en sus numerales 5, 6, 7, 8 y 9 establece las normas de la actividad de caza deportiva en el país, y faculta la elaboración del Calendario Cinegético Nacional.

V

Que la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Coto de Caza de Fauna Silvestre 05 019-02, establece los requerimientos y la aplicación de instrumentos jurídicos y administrativos que facultan la elaboración del Calendario Cinegético Nacional.

Por tanto en uso de sus facultades,

RESUELVE

Establecer el Calendario Cinegético Nacional

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, establecer el Calendario Cinegético Nacional, que define las especies de fauna silvestre que podrán ser aprovechadas para la actividad de cacería, la temporada y la cuota estimada por especie, por Departamento del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución Ministerial es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen actividades de caza deportiva en el territorio nacional.

Artículo 3. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 4. Definiciones y terminología. Sin perjuicio de las definiciones y terminología contenidas en la legislación de rango igual o superior vigente, así como en Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, aplicables a la caza deportiva, se entenderá por:

1. Apéndice I de CITES: Según la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Apéndice I incluye todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies está sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y solamente se autoriza bajo circunstancias excepcionales.

2. Calendario Cinegético: Es el calendario anual que define el listado de especies de uso para la caza deportiva, la temporada de hábil de caza y la cuota teórica estimada por especie por región de caza y departamentos.

3. Caza Comercial: Implica la explotación de la fauna para la venta de los animales silvestres y sus productos, suministrando así bienes de cambio.

4. Caza Deportiva: Es el arte de perseguir, capturar o dar muerte a especímenes de la fauna silvestre con fines recreativos, utilizando aquellos medios y métodos considerados lícitos en los preceptos de dicho arte, y cuya finalidad no implica para el cazador la obtención de beneficio pecuniario por el producto logrado.

5. Caza de Subsistencia: Es el arte de perseguir, capturar o dar muerte a especímenes de la fauna silvestre con fines alimentarios a nivel familiar, o sea bienes de uso. Generalmente es practicada por grupos étnicos y mestizos de bajos recursos, siendo practicada continuamente a lo largo del año.

6. Certificación de Informe de Expedición: Es la validación de que los datos contenidos en el informe de la expedición de caza, fue constatado por la autoridad competente con su firma y sello.

7. Coto de Caza: Es aquella área pública o privada, cuya extensión y características medioambientales permiten la existencia natural o inducida de especie de la fauna silvestre nacional y que ha sido delimitada físicamente para efecto de llevar a cabo dentro de sus linderos, la actividad de cacería.

8. Cuota Oficial de Aprovechamiento: Es la que se estima sobre la base de la tasa de extracción de los informes de expedición de caza y de los datos recabados a través del monitoreo de Especies Cinegéticas y por las condiciones imperantes en el ecosistema.

9. Derecho de Caza: Es la autorización pública o privada obtenida para realizar la actividad de cacería en áreas definidas o en cotos de caza; previo pago de canon por cuota de caza según la categoría permitida en la licencia de caza deportiva.

10. Especies cinegéticas: Son especies silvestres para las cuáles existe regulación en materia de caza deportiva y están consignadas en este Calendario Cinegético por criterios de: tradición de uso, capacidad reproductiva, por no estar incluidas en el Apéndice I de la CITES ni afectadas por el Sistema de Veda indefinida, además dichas especies son alternativas de desarrollo eco-biológico y socio-económico, en el ámbito local y nacional.

11. Límite de piezas: Es la cuota máxima permisible contemplada dentro del Calendario Cinegético Nacional para la temporada o por día de caza según las características de cada especie cinegética.

12. Periodo o Temporada Hábil de Caza: Es la época o tiempo definido en días o meses en que se autoriza la caza de las especies consignadas en el Calendario Cinegético Nacional.

13. Regionalización y Zonificación de la caza: Es el acto técnico administrativo para el ordenamiento de la caza deportiva, definiendo los territorios hábiles y vedados para la misma. Dicha zonificación incluye Regiones de Caza para un conjunto de Departamentos y Zonas Especiales de Caza, puede incluir áreas de caza en municipios o sitios de arribo de especies migratorias (como son patos y palomas) o grupos zoológicos de marcado interés cinegético.

Capítulo II Actualización y Regionalización

Artículo 5. Actualización. La actualización del Calendario Cinegético Nacional en todos sus aspectos de especies, temporada, y límite de piezas se realizará anualmente, dado que la dinámica de las poblaciones de especies de fauna silvestre exige su actualización en forma sistemática y permanente en el tiempo y el espacio.

Artículo 6. La inclusión de una especie del Calendario Cinegético Nacional (CCN) dependerá de su estado poblacional y de la calidad de su hábitat, así como el nivel de investigación en el ámbito municipal, departamental y regional que soporte confiablemente su situación demográfica.

Artículo 7. Regionalización. Para el ordenamiento de la actividad de caza deportiva en el país, se establecen cinco Regiones de Caza:

Región de Caza	Departamentos
Región de Caza I	Chinandega, León, Managua, Carazo, Masaya, Granada y Rivas
Región de Caza II	Madriz, Nueva Segovia, Estelí, Jinotega, Matagalpa, Boaco y Chontales.
Región de Caza III	Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)
Región de Caza IV	Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)
Región de Caza V	Río San Juan

Artículo 8. Zonas Especiales de Caza. Dentro de cada Región de Caza, al nivel de Departamentos y de Municipios podrán establecerse Zonas Especiales de Caza, cuyo propósito es definir el área en donde se autorizará la actividad de caza deportiva. Estas Zonas Especiales de Caza deben estar fuera de las áreas protegidas con categorías restrictivas respecto al aprovechamiento de fauna silvestre, a una distancia no menor a dos kilómetros de las mismas.

Artículo 9. El control de las expediciones de caza podrá realizarse a través de unidades móviles y puntos fijos de control según lo acuerden las autoridades competentes del MARENA, Policía Nacional, Ejército de Nicaragua y Gobiernos Municipales.

Capítulo III El Calendario Cinegético Nacional

Artículo 10. Calendario Cinegético. El Calendario Cinegético Nacional contiene el listado de especies de uso para la caza deportiva, la temporada de hábil de caza y la cuota teórica estimada por especie por región de caza y departamentos.

Artículo 11. Para la temporada de caza comprendida para el periodo 2005 – 2006 se estipula lo siguiente:

Región de Caza I

Departamentos: Chinandega (Ch), León (L), Managua (Mg), Masaya (Msy), Granada (G), Carazo (C), Rivas (R)

Grupo zoológico	Zona de caza	Especie	Temporada 2005 – 2006	Límite depiezas por cazador
Mamíferos	Ch, L, Mg, Ca, R.	Venado cola blanca (<i>Odocoileus virginianus</i>)	5 Jul-31 Dic	1/temp.
	Ch, L, Mg, Ca, R.	Guatusa (<i>Dasyprocta punctata</i>)	5 Jul-31 Dic	2/temp.
	Ch, L, Mg, Ca, R.	Guardatinaja (<i>Agouti paca</i>)	5 Jul-31 Dic	1/temp.
	Ch, L, Mg, G, Ca, R	Cusuco (<i>Dasyypus novencinctus</i>)	5 Jul-31 Dic	4/temp.
	Ch, L, Mg, G, Ca, R, Msy	Conejo(<i>Sylvilagus floridanus</i>)	Todo el año	10/temp.
Aves	Ch, Mg, G	Piche común (<i>Dendrocygna autumnalis</i>)	1 Sept -31 Dic	6/día
	Ch, Mg, G	Zarceta ala azul (<i>Anas discors</i>)	15 Sept. -31 Mar	8/día
	Ch, Mg, G	Paloma ali blanca (<i>Zenaida asiática</i>)	1 Sept-31 Mar	25/día
	Ch, Mg, G	Paloma patacona o piquirrojo (<i>Columba flavirostris</i>)	Todo el año	25/día
	Ch, Mg, G	Paloma rabuda (<i>Zenaida macroura</i>)	1 Oct-30 Mar	25/día
	Ch, L, Mg, G, Ca, R,	Paloma rodadora (<i>Leptotila spp.</i>)	Todo el año	25/día

Región de Caza II

Departamentos: Madriz (Md), Nueva Segovia (Ns), Estelí (E), Jinotega (J), Matagalpa (Mt), Boaco (B), Chontales (Chn)

Grupozoológico	Zona de caza	Especie	Temporada 2005 – 2006	Límite de piezas por cazador
Mamíferos	Md, Ns, E, J, Mt, B, Chn Md, Ns, E, J, Mt, B, Chn Md, Ns, E, J, Mt, B, Chn Md, Ns, E, J, Mt, B, Chn Md, Ns, E, J, Mt, B, Chn	Venado cola blanca(<i>Odocoileus virginianus</i>)	5 Jul-31 Dic	1/temp.
		Guatusa(<i>Dasyprocta punctata</i>)	5 Jul-31 Dic	2/temp.
		Guardatinaja(<i>Agouti paca</i>)	5 Jul-31 Dic	2/temp.
		Cusuco(<i>Dasytus novencinctus</i>)	5 Jul-31 Dic	4/temp.
		Conejo(<i>Sylvilagus floridanus</i>)	Todo el año	10/temp.
Aves	B, Chn, J, B, Chn, J B, Chn, J B, Chn, J B, Chn, J B, Chn, J	Piche común(<i>Dendrocigna autumnalis</i>)	1 Jun-31 Dic	8/día
		Zarceta ala azul(<i>Anas discors</i>)	10 Nov-31 Mar	10/día
		Paloma ali blanca(<i>Zenaida asiática</i>)	1 Oct-30 Mar	25/día
		Paloma patacona(<i>Columba flavirostris</i>)	Todo el año	25/día
		Paloma rabuda(<i>Zenaida macroura</i>)	1 Oct-30 Mar	25/día
		Paloma rodadora(<i>Leptotila spp.</i>)	Todo el año	25/día

Región de Caza III

Región Autónoma del Atlántico Norte

Grupozoológico	Zona de caza	Especie	Temporada 2005 – 2006	Límite de piezas por cazador
Mamíferos	Región Autónoma del Atlántico Norte	Venado cola blanca(<i>Odocoileus virginianus</i>)	5 Jul-31 Dic	5/temp.
		Guatusa(<i>Dasyprocta punctata</i>)	5 Jul-31 Dic	10/temp.
		Guardatinaja(<i>Agouti paca</i>)	5 Jul-31 Dic	4/temp.
		Cusuco(<i>Dasytus novencinctus</i>)	5 Jul-31 Dic	10/temp.
		Conejo(<i>Sylvilagus floridanus</i>)	Todo el año	10/temp.
		Saíno/Jabalí americano(<i>Tayassu tajacu</i>)	5 Jul-31 Dic	5/temp.
		Chancho de Monte(<i>Tayassu pecari</i>)	5 Jul-31 Dic	5/temp.
Reptiles		Iguana verde(<i>Iguana iguana</i>)	5 Jul-31 Dic	6/temp.
Aves		Piche común(<i>Dendrocigna autumnalis</i>)	1 Jun-31 Dic	6/día
		Zarceta ala azul(<i>Anas discors</i>)	10 Nov-31 Mar	10/día

Región de Caza IV

Región Autónoma del Atlántico Sur

Grupozoológico	Zona de caza	Especie	Temporada 2005 – 2006	Límite de piezas por cazador
Mamíferos	Región Autónoma del Atlántico Sur	Venado cola blanca(<i>Odocoileus virginianus</i>)	5 Jul-31 Dic	6/temp.
		Guatusa(<i>Dasyprocta punctata</i>)	5 Jul-31 Dic	9/temp.
		Guardatinaja(<i>Agouti paca</i>)	5 Jul-31 Dic	9/temp.
		Cusuco(<i>Dasytus novencinctus</i>)	5 Jul-31 Dic	12/temp.
		Conejo(<i>Sylvilagus floridanus</i>)	Todo el año	10/temp.
		Saíno/Jabalí americano(<i>Tayassu tajacu</i>)	5 Jul-31 Dic	4/temp.
		Chancho de Monte(<i>Tayassu pecari</i>)	5 Jul-31 Dic	2/temp.
Reptiles		Iguana verde(<i>Iguana iguana</i>)	5 Jul-31 Dic	11/temp.
Aves		Piche común(<i>Dendrocigna autumnalis</i>)	1 Jun-31 Dic	6/día
		Zarceta ala azul(<i>Anas discors</i>)	10 Nov-31 Mar	10/día

Región de Caza V

Departamento Río San Juan

Grupozoológico	Zona de caza	Especie	Temporada 2005 – 2006	Límite de piezas por cazador
Mamíferos	Departamento Río San Juan	Venado cola blanca(<i>Odocoileus virginianus</i>)	5 Jul-31 Dic	2/temp.
		Guatusa(<i>Dasyprocta punctata</i>)	5 Jul-31 Dic	6/temp.
		Guardatinaja(<i>Agouti paca</i>)	5 Jul-31 Dic	6/temp.

	Cusuco(<i>Dasyopus novencinctus</i>)	5 Jul-31 Dic	3/temp.
	Conejo(<i>Sylvilagus floridanus</i>)	Todo el año	4/temp.
	Saíno/Jabalí americano(<i>Tayassu tajacu</i>)	5 Jul-31 Dic	1/temp.
	Chanco de Monte(<i>Tayassu pecari</i>)	5 Jul-31 Dic	4/temp.
Aves	Piche común(<i>Dendrocigna autumnalis</i>)	1 Jun-31 Dic	8/día
	Zarceta ala azul(<i>Anas discors</i>)	10 Nov-31 Mar	10/día
	Paloma ali blanca(<i>Zenaida asiática</i>)	1 Oct-30 Mar	25/día
	Paloma patacona(<i>Columba flavirostris</i>)	Todo el Año	25/día
	Paloma rabuda(<i>Zenaida macroura</i>)	1 Oct-30 Mar	25/día
	Paloma rodadora(<i>Leptotila spp.</i>)	Todo el Año	25/día
	Gallina demonte(<i>Tinamus major</i>)	1 Ago-31 Ene	4/temp.

Capítulo IV

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 12. Especies no incluidas en el Calendario Cinegético. Las especies de fauna silvestre no incluidas en el presente calendario están vedadas permanentemente para realizar aprovechamiento en actividad de caza deportiva; excepto en el caso de especies exóticas introducidas en cotos de caza o especies de fauna consideradas plaga y de peligro para la salud humana y de otras especies de la fauna nativa.

Artículo 13. Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones, adicionales a las contenidas en la NTON de Caza Deportiva 05 016-02 y la Resolución Ministerial de Caza Deportiva:

- El rifle calibre .22 no puede ser utilizado para la caza de especies mayores.
- Aves como patos y palomas solamente podrán ser cazadas en vuelo.
- Se prohíbe la actividad de caza deportiva si ocurren eventos naturales destructivos que afecten una Región o Zona, tales como incendios forestales, huracanes, inundaciones y otros, hasta que las autoridades competentes realicen una evaluación de los daños e impactos y comuniquen públicamente la autorización para reanudar la actividad de caza deportiva en las áreas afectadas.

Artículo 14. Infracciones. Las infracciones a la presente resolución ministerial serán sancionadas de conformidad con las disposiciones consignadas en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y su Reglamento y las leyes y Reglamentos especiales aplicables.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis. CRISTÓBAL (Tito) SEQUEIRA, MINISTRO.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 011 – 2006 El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que los Artículos No. 60 y 61 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece la competencia del MARENA para normar el uso de los recursos naturales renovables y no renovables, el monitoreo y uso adecuado de los mismos.

II

Que el Artículo No. 28, incisos d) y e), de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, consigna la competencia de MARENA para administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país con sus respectivas zonas de amortiguamiento; así como de ejercer en materia de recursos naturales la función de, formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales, monitoreo y uso adecuado de los mismos.

III

Que el Decreto No. 118-2001, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en sus Artículos No. 264 y 265 otorga la competencia a MARENA para formular y proponer las normas jurídicas que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.

IV

Que el Artículo No. 54 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, estipula que el Estado podrá otorgar derecho a aprovechar los recursos naturales, por medio de las figuras jurídicas administrativas; concesión, permisos, licencias y cuotas.

V

Que la Resolución Ministerial No. 45-2004 aprueba El Plan de Desconcentración de la Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales 2004 – 2007, como herramienta institucional que define las funciones, actividades, recursos humanos y financieros para el funcionamiento desconcentrado del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

VI

Que la Administración Pública Ambiental, estima necesario y urgente, la necesidad de regular la actividad de caza deportiva, ya que constituye una modalidad de aprovechamiento de fauna silvestre, elemento tangible de la biodiversidad, requiriendo para tales efectos, de la definición de criterios, requisitos y el procedimiento administrativo para establecer los derechos y obligaciones aplicables a esta actividad.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

HA DICTADO

La siguiente Resolución Ministerial

CAZADEPORTIVA
CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. La Presente Resolución Ministerial, tiene por objeto, establecer los Criterios, Requisitos y Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Licencia de Caza Deportiva, como instrumento para asegurar el uso sostenible de la fauna silvestre cinegética en todo el territorio nacional, dentro de los límites permisibles por el Calendario Cinegético.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta Resolución es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros, que realicen actividades de caza deportiva en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta Resolución es el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 4. Definiciones. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en la legislación de rango igual o superior vigente, así como en Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, aplicables a la caza deportiva, se entenderá por:

1. Caza Deportiva: Es el arte de perseguir, capturar o dar muerte a especímenes de la fauna silvestre con fines recreativos, utilizando aquellos medios y métodos considerados lícitos en los preceptos de dicho arte, y cuya finalidad no implica para el cazador la obtención de beneficio pecuniario por el producto logrado.

2. Caza Deportiva Menor (CDM): Arte que se practica sobre especies menores de la fauna silvestre, y cuando se utilizan armas de fuego, éstas son de ánima rayada hasta el calibre 22 long rifle, y de ánima lisa de todos los calibres. Se permite además en esta categoría el uso de perros.

3. Caza Deportiva Mayor (CDM): Arte que se practica sobre especies mayores de la fauna silvestre y que cuando se utilizan armas de fuego, éstas son armas largas de cañón estriado de calibres de hasta 7,62 mm, y armas de ánima lisa de los calibres 20, 16 y 12 cargadas con proyectiles sólidos tipo brenecke o con municiones de las denominadas tigreras.

4. Categoría Especial de Caza (EC): Arte que se practica sobre especies mayores y menores de la fauna silvestre y cuando se utilizan armas de fuego, estas son de ánima rayada, armas largas de cañón estriado de calibres hasta 7.62 mm, y armas que incluyen las categorías CDM y CDm

5. Especial de Plagas (EP): Es el acto administrativo por medio del cual se autoriza a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a realizar actividades de caza deportiva, de acuerdo a programas especiales

de control de plagas silvestres, sujeto a las condiciones, cargas modales, término y caducidad que establezca cada tipo y categoría de licencia correspondiente.

6. Calendario Cinegético Nacional: Es el calendario anual que define el listado de especies de uso para la caza deportiva, la temporada de hábil de caza y la cuota oficial de aprovechamiento por especie por región de caza y departamentos.

7. Cuota de Caza: Es el número de especímenes de especies silvestres de machos y hembras, en su caso, autorizados por la autoridad competente para la actividad de cacería en un área geográfica determinada.

8. Coto de Caza: Es aquella área pública o privada, cuya extensión y características ambientales permiten la existencia natural o inducida de especies de la fauna silvestre nacional y que ha sido delimitada físicamente para efecto de llevar a cabo dentro de sus linderos la actividad de cacería.

9. Especie: Categoría taxonómica que agrupa al conjunto de individuos que presentan aquellas características genéticas que les permiten reproducirse entre sí.

10. Espécimen: Todo animal, planta, parte, producto o derivado vivo o muerto.

11. Especies menores: Son todas aquellas especies de la fauna silvestre nacional susceptibles de cacería, cuyos individuos adultos poseen dimensiones iguales o menores a las siguientes: longitud de la cabeza y cuerpo sin incluir la cola de 75 cm y una altura al hombro de 35 cm.

12. Especies mayores: Son todas aquellas especies de la fauna silvestre nacional cuyos individuos adultos poseen dimensiones mayores a las siguientes: longitud de la cabeza y cuerpo 75 cm sin incluir la cola y una altura al hombro mayor de 35 cm.

13. Especie cinegética: Es aquella especie silvestre para la que existe autorización de realizar la actividad de caza y que se encuentra contemplada dentro calendario cinegético.

14. Expedición de caza: Es el viaje de una o varias personas con el fin de realizar actividades de caza deportiva, que implica incursionar en una zona determinada, previa autorización, de quien corresponda.

15. Extranjero residente: Es aquella persona natural que ha obtenido cédula de residencia de acuerdo a la Legislación de Migración y extranjería vigente.

16. Extranjero no residente (turista): Es aquella persona natural que no reside en el país y que su permanencia esta regulada por las disposiciones de Migración y extranjería.

17. Fauna Silvestre: Especies de animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones se desarrollan en la naturaleza.

18. Informe de la expedición de Caza: Es el documento que debe presentar el titular de la Licencia posterior a la actividad de caza deportiva realizada, en el término que establezca la autoridad competente, donde expresa los resultados de la misma y que incluye como mínimo, la siguiente información: fecha, hora, lugar específico, especie cazada, sexo, edad y peso y otras que estime conveniente el cazador y/o la autoridad administrativa. Para el caso de Licencia Especial, deberá presentar también copia del permiso de entrada y salida de armas, emitido por la autoridad competente.

19. Licencia de Caza Deportiva: Es el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente acredita que una persona (natural o jurídica, nacional o extranjera residente y no residente) está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional, sujeto a las condiciones, cargas modales, término y caducidad que establezca cada tipo y categoría de licencia correspondiente.

20. Licencia de tipo Ordinaria: Es el acto administrativo por medio del cual se autoriza a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, residentes en el país, a realizar las actividades de caza deportiva, sujeto a las condiciones, cargas modales, término y caducidad que estipule este tipo de licencia.

21. Licencia de tipo Especial: Es el acto administrativo por medio del cual se autoriza a personas naturales o jurídicas extranjeros, no residentes en el país, a realizar las actividades de caza deportiva, sujetos a las condiciones, cargas modales, término y caducidad que estipule este tipo de licencia.

Artículo 5. Competencia exclusiva y nivel de coordinación. La Licencia de Caza Deportiva, es competencia de las Delegaciones Territoriales de MARENA su otorgamiento de acuerdo al alcance competencial establecido en la presente Resolución.

Para el caso de las Licencias de caza deportiva para Asociaciones de Caza, Clubes de Tiro y Operadoras de Turismo, estas serán otorgadas por la Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad del nivel central.

Artículo 6. Vigencia: Las Licencias de cualquier tipo y categoría, tiene una vigencia de un año calendario, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo 7. Caducidad de la Solicitud: Si el interesado no complementa la información solicitada por la autoridad de aplicación en el termino estipulado en la presente normativa.

Artículo 8. Circunstancias accesorias a la Licencia. La Licencia de Caza Deportiva, de acuerdo a tipo y categoría, tiene las siguientes circunstancias accesorias, que son parte integrante de la misma:

1. Informar a la Delegación correspondiente del MARENA, cuando se realice la actividad de caza deportiva dentro del Departamento.
2. Entregar el Informe de la expedición de Caza Deportiva, en tiempo y forma, a la Delegación Departamental donde con copia a la Delegación Departamental donde realizo la actividad, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.
3. Cazar solamente los animales silvestres autorizados, de acuerdo al calendario cinegético.
4. No utilizar lentes de visión nocturna, armas con miras láser, sustancias químicas, biológicas, explosivas, venenosas y similares, así como, medios y métodos que originen o faciliten los incendios en bosques, malezas, matorrales o refugios.
5. No se debe destruir nidos, recolectar huevos ni cazar crías de ninguna de las especies de valor cinegético.
6. Los productos y sub productos obtenidos de la cacería no serán sujetos de comercialización.

7. Realizar la actividad de cacería de conformidad con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Caza Deportiva NTON No. 05 016 - 02 Gaceta No. 186, del 02 de octubre del 2002 y las definidas en el Artículo 21 del Decreto Numero 28 –2005 Reglamento a la Ley No.510 Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, publicado en la Gaceta No. 78 del 22 de abril del 2005.

8. No se permite transferir o ceder el derecho de licencia.

9. La licencia no autoriza la exportación del animal cazado, para tales efectos deberán tramitar el Permiso y/o Certificado correspondiente, de conformidad con las normativas aplicables.

10. La licencia no otorga al titular el derecho de ingresar a inmuebles de particulares o municipales, para ello deberán gestionar la autorización del propietario.

11. La actividad de cacería se deberá realizar a una distancia no menor de un mil metros (1,000 mts) de caseríos, áreas donde se encuentren pescadores, áreas de pastoreo.

12. Se prohíbe realizar la actividad de cacería desde vehículos automotores y el uso de reflectores de alto poder.

Artículo 9. Causales de revocación de la Licencia y la Acreditación. Son causales de revocación de una Licencia, las siguientes:

1. Muerte del titular.
2. Incapacidad legal total, antes de adquirir una Licencia o adquirida en el término de la Licencia.
3. Incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en la presente normativa.
4. Disolución de la Persona Jurídica en el caso correspondiente.
5. La no presentación de informes.
6. Presentación de información o documentación falsa a la autoridad de aplicación.

CAPITULO II

Del tipo y Categorías de Licencias

Artículo 10. Tipos de Licencias. Se establecen los siguientes Tipos de Licencias de Caza Deportiva:

1. Licencia tipo Ordinaria: Se utilizará para todos los nacionales y extranjeros residentes.
2. Licencia tipo especial: Se utilizará para extranjeros no residentes la cual tiene una vigencia igual al término de permanencia otorgado por la autoridad de migración.

Artículo 11. Categorías de Licencias. Se establecen las siguientes Categorías de Licencias de Caza Deportiva:

1. Caza Deportiva Mayor (CDM)
2. Caza Deportiva menor (CDm)
3. Especial de Caza (EC)
4. Especial de Plagas (EP)

CAPITULO III**De los Criterios, Requisitos y Procedimiento Administrativo para Obtención de las Licencias****Sección Primera
De los Criterios**

Artículo 12. La autoridad de aplicación para otorgar una Licencia de Caza Deportiva, deberá sujetarse a los siguientes criterios:

1. El Uso Sostenible de la fauna silvestre, de conformidad con el calendario cinegético y sin causar perjuicio a los demás recursos asociados.
2. Las Especies Endémicas y en Peligro de Extinción.
3. La Diversidad y Distribución de las Poblaciones de la Fauna Silvestre.
4. La Tecnología y Técnicas a utilizar en las actividades de cacería, siempre y cuando no infrinjan las especificaciones contenidas en las normas técnicas aplicables.
5. El Conocimiento, Innovaciones, Prácticas y Usos Tradicionales de los Pueblos Indígenas, Comunidades étnicas y Locales, siempre y cuando no sean acciones u omisiones que generen maltrato físico y similares a las especies; así como, no promuevan la violación a las especificaciones contenidas en las normas técnicas aplicables.
6. Los Planes y prioridades del país, región autónoma, municipio y pueblos indígenas, comunidades étnicas y locales, donde se encuentren las especies a cazar.
7. Los Beneficios socio-económicos del uso de la fauna cinegética.

Artículo 13. De las Cuotas y Calendario Cinegético para Caza Deportiva. Las Licencias de Caza Deportiva deberán ser otorgadas, conforme al Sistema de Cuotas y el Calendario Cinegético que la autoridad de aplicación del nivel central establezca.

**Sección Segunda
De los Requisitos**

Artículo 14. Representación Legal para Gestionar Licencias. La Licencia deberá ser gestionada ante la autoridad de aplicación, por el interesado de forma personal o por medio de su representante legal debidamente facultado para ello, a través de escritura pública suscrita ante notario público.

Artículo 15. Requisitos Personas Naturales. Son requisitos para la obtención de una Licencia de cualquier tipo y categoría, los siguientes:

1. Presentar carta firmada de solicitud de Licencia en la que se describa, el tipo y las características del arma o armas a utilizar, edad y domicilio del solicitante, el tipo y la categoría de la Licencia solicitada de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipos de Licencia:

a. Licencia tipo Ordinaria: Se extiende a los nacionales y extranjeros residentes mayores de 21 años con capacidad legal.

b. Licencia tipo Especial: Se extiende a extranjeros no residentes por el periodo permanencia en el país autorizado por las autoridades migratorias y de extranjería, que sean mayores de 21 años y con capacidad legal.

Categoría de Licencias:

a) Caza Deportiva Mayor (CDM): Se otorga para caza de especies de tamaño mayor.

b) Caza Deportiva menor (CDM): Se otorga para caza de especies de trabajo menor, como aves, conejos, etc.

c) Especial de Caza (EC): Se otorga para caza en las dos categorías anteriores.

d) Especial de Plagas (EP): Se otorga para caza con fines de control de plagas.

2. Presentar copia de la Cédula de Identidad ciudadana.

3. Record de policía en original.

4. Dos fotos tamaño carné.

Artículo 16. Requisitos Personas Jurídicas. Son requisitos para la obtención de una Licencia de cualquier tipo y categoría, los siguientes:

1. Asociaciones de Caza, de Club y de Tiro.

a) Presentar carta de solicitud de licencia firmada por el representante legal, para el ejercicio de sus actividades, en la que se describa, entre otros, la naturaleza de la organización, dirección de la organización, domicilio y fotocopia de cedula de identidad del representante.

b) Acta de Constitución y Poder de Representación.

c) Presentar copia de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro extendida por el Ministerio de Gobernación para el caso que corresponda.

d) Copia de la Cédula del Registro único de Contribuyente.

e) Domicilio o sede de la persona jurídica.

f) Lista de Miembros o socios.

Cuando la Organización quiera ejercer la función de tramitar Licencia de Cacería en representación de sus miembros o socios, deberá llenar para cada uno de sus miembros los requisitos establecidos para personas naturales.

2. Operadoras de Turismo.

Las Operadoras de Turismo para obtener Licencia que la autorice para Organizar Actividades de Cacería con fines turísticos deberá:

a) Presentar carta de solicitud de licencia firmada por el representante legal, para el ejercicio de sus actividades, en la que se describa, entre otros, la naturaleza de la organización, dirección de la organización, domicilio y fotocopia de cedula de identidad del representante.

b) Acta de Constitución y Poder de Representación.

d) Copia de la Cédula del Registro único de Contribuyente.

e) Domicilio o sede de la persona jurídica.

f) Presentar Fotocopia del Registro de la Autoridad de Turismo Nacional.

g) Cuando la Operadora de Turismo quiera ejercer la función de tramitar Licencia de Cacería en representación extranjeros no residentes en el marco de sus programas turísticos, deberá presentar carta de solicitud indicando la lista de los participantes, el sitio donde se realizará la cacería, fotocopia de Licencia de Cazador Deportivo vigente extendida en su país de origen de cada uno de los participantes en la actividad.

Artículo 17. Requisitos Específicos para Licencia Especial. son requisitos específicos para la obtención de una Licencia Especial los siguientes:

1. Presentar carta firmada de solicitud de Licencia en la que se describa, el tipo y las características del arma o armas a utilizar, edad y domicilio del solicitante, el tipo y la categoría de la Licencia solicitada.
2. Presentar original y copia de Licencia de caza deportiva vigente expedida en país de origen.
3. Pasaporte y una fotocopia del permiso de permanencia otorgado por las autoridades de Migración.
4. Dos fotos tamaño carné.

Artículo 18. Requisitos para Renovar una Licencia. Son requisitos para la renovación de una Licencia los establecidos en el Arto. 15, 16, 17 y los incisos siguientes:

1. Presentar la licencia anterior.
2. Haber cumplido las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes durante el término de vigencia de la Licencia otorgada y que es objeto de renovación.

Sección Tercera Del Procedimiento

Artículo 19. El Interesado deberá presentar debidamente cumplimentado, ante la autoridad de aplicación, el Formato oficial de solicitud de la Licencia de Caza Deportiva, adjuntando los requisitos establecidos en la presente normativa.

Artículo 20. La autoridad de aplicación una vez revisada la documentación completa, procederá a la autorización o denegación de la solicitud según sea el caso, en un término no mayor a diez días hábiles para las personas naturales y quince días hábiles para personas jurídicas.

La autorización o denegación de la solicitud de Licencia, podrá ser objeto de recursos administrativos, de conformidad con la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV Del Seguimiento y Control

Artículo 22. Registro e Identidad Oficial de la Licencia. La Licencia, previa entrega por la autoridad de aplicación, deberá proceder a su Registro en el libro respectivo, el cual deberá contener como mínimo; número de formato oficial único de solicitud, tipo de licencia, nombre del titular, Departamento y/o región, municipio, categoría de caza, fecha de emisión y vencimiento, firma del titular y del funcionario que la autoriza y registro del informe de expedición para cada cazador.

Artículo 23. Del Mecanismo de Intercambio de Información. La autoridad de aplicación, deberá informar por escrito mensualmente, de las Licencias otorgadas, denegadas, anuladas, suspendidas o algo similar, de acuerdo al formato oficial que se establezca, a la unidad administrativa del nivel Central que corresponda, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, contados a partir de la finalización de cada tres meses calendario.

Para el caso de intercambio de información a nivel internacional, se hará de acuerdo a los mecanismos establecidos en los Convenios respectivos.

Artículo 24. Del Informe de la Expedición de Caza. Las personas naturales y jurídicas autorizadas por medio de Licencia, deberán presentar ante la autoridad de aplicación el informe de los resultados de la expedición de caza, tres días hábiles posterior a la finalización de su actividad de cacería.

Artículo 25. De los Mecanismos de Protección Ambiental. Sin perjuicio de las medidas de protección estipuladas en la legislación vigente, la actividad de caza deportiva deberá realizarse, observando los siguientes mecanismos de protección ambiental a las especies:

1. Sistema de Vedas. No se permitirá cazar las especies que se encuentren en veda indefinida. En el caso de especies en veda parcial, podrán ser cazadas fuera del periodo de veda parcial.

2. Sistema Nacional de Áreas Protegidas. La actividad de caza deportiva, se realizará de conformidad con la categoría de manejo del área protegida respectiva, sujetándose a los objetivos y directrices de administración, así como, el plan de manejo y/o plan operativo anual correspondiente, previa autorización especial de parte de la Dirección General de Áreas Protegidas del MARENA.

3. Calendario Cinegético. La caza deportiva deberá realizarse de acuerdo al Calendario Cinegético Nacional que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 26. Inspectores. La autoridad de aplicación tiene por función efectuar las Inspecciones en materia de caza deportiva, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 y siguientes del Decreto No. 9 – 96, Reglamento a la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y la normativa de inspecciones correspondiente.

La autoridad de aplicación de la presente Resolución, podrá acreditar inspectores, de acuerdo a los criterios, requisitos y procedimiento que ella establezca.

CAPITULO V Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 27. Infracciones. Las infracciones a la presente normativa serán sancionadas de conformidad con las disposiciones consignadas en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Decreto No. 9-96, Reglamento a la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 559, Ley Especial de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y las Leyes y Reglamentos especiales aplicables.

Artículo 28. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis. CRISTÓBAL (TITO) SEQUEIRA, Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 7037 – M. 1792697 – Valor C\$ 850.00

RESOLUCION INE No. 74-04-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO**I**

Que mediante comunicación JLL-DO-042-04-06 con fecha 20 de abril de 2006, presentada por el Ing. José Ley Lau, Director de Operaciones de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), solicitó al Director General de Electricidad de este Instituto un ajuste tarifario extraordinario, en vista de los incrementos que han continuado experimentando en el mercado internacional los precios de los combustibles para generación eléctrica.

II

Que en el seguimiento a los precios reales del mercado internacional del petróleo, el INE observó que durante el mes de abril los precios del Fuel Oil No. 3 están por encima de los 50.00 US\$/BBL

III

Con base en la Ley No. 554, el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), debe efectuar ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente.

IV

Que por mandato del Arto. 4 inc. B) de la Ley No. 554 se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 KWh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la aprobación y aplicación de un nuevo Pliego Tarifario, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA producto de ajuste de tarifas.

V

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidoras está plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado

por el Arto 4 de la Ley 465, Ley de Reforma a la Ley No. 272 de la Ley de la Industria Eléctrica.

PORTANTO:

En uso de las facultadas conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Ley No.271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento y Ley No.465.

RESUELVE:

Autorizar a partir del primero de Mayo del año dos mil seis, a las Empresas Distribuidoras de Electricidad Disnorte S.A. y Dissur S.A. un **Ajuste Extraordinario de tarifas del 2.21%** con relación a las tarifas del mes de Abril de 2006. Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

A partir de este ajuste el precio de compra mayorista de referencia reconocido en tarifa pasará de 97.00 US\$/MWh en Abril de 2006 a 100.00 US\$/MWh en Mayo de 2006.

El precio promedio de venta al consumidor final ascenderá de 154.7385 US\$/MWh en Abril de 2006 a 158.1585 US\$/MWh en Mayo de 2006.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores domiciliarios de energía que consuman menos y hasta 150 KWh/mes.

La tasa de alumbrado público al consumidor final en las ciudades de Managua, Chinandega, Somotillo, Santa Teresa y El Viejo no sufren ningún incremento

Este ajuste extraordinario no afecta el cargo por comercialización contenido en las facturas.

El ajuste extraordinario de la tarifa aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Resolución y corresponde su aplicación a partir del día 1 de Mayo del 2006.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 20 del día 28 de Abril del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCION. José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B. Miembro. Juan José Caldera P. Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGEN		
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA
BAJA TENSION (120,240 y)		
DOMESTICO	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1 T-1A
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3 T-3A
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5
IRRIGACION	Para irrigación de campo	

4020

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	CARGOS POR	
				ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	2.3164	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	1.5803	
			kW de Demanda Máxima		349.7947
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Cargos por Energía		
			Verano Punta	2.6919	
			Invierno Punta	2.6063	
			Verano Fuera de Punta	1.7644	
			Invierno Fuera de Punta	1.7039	
			Cargos por Demanda		
			Verano Punta		319.2540
Invierno Punta		199.4042			
Verano Fuera de Punta		0.0000			
Invierno Fuera de Punta		0.0000			
ALUMBRADO PUBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	3.3849	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos	T-9	Todos los kWh	2.3315	

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	CARGOS POR		
				ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Todos los kWh	2.1400		
				kW de Demanda Máxima		316.8872
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Cargos por Energía			
			Verano Punta	3.4834		
			Invierno Punta	3.3724		
			Verano Fuera de Punta	2.4071		
			Invierno Fuera de Punta	2.3264		
			Cargos por Demanda			
Verano Punta			352.8446			
Invierno Punta		220.3570				
Verano Fuera de Punta		0.0000				
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Todos los kWh	1.7895		
				kW de Demanda Máxima		205.3401
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Cargos por Energía			
			Verano Punta	2.6238		
			Invierno Punta	2.5381		
			Verano Fuera de Punta	1.7441		
			Invierno Fuera de Punta	1.6862		
			Cargos por Demanda			
Verano Punta			265.6858			
Invierno Punta		165.9269				
Verano Fuera de Punta		0.0000				
Invierno Fuera de Punta		0.0000				
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Todos los kWh	1.7290		
				kW de Demanda Máxima	199.7949	
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL			
			Cargos por Energía			
			Verano Punta	2.5558		
			Invierno Punta	2.4725		
			Verano Fuera de Punta	1.6887		
			Invierno Fuera de Punta	1.6334		
			Cargos por Demanda			
Verano Punta			258.7519			
Invierno Punta		161.5942				
Verano Fuera de Punta		0.0000				
Invierno Fuera de Punta		0.0000				

**CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE
MAYO DEL 2006**

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
T0, TJ y T-A	
0-25 kWh	13,7530
26-50 kWh	13,7530
51-100 kWh	13,7530
101-150 kWh	13,7530
151-500 kWh	41,6733
501-1000 kWh	77,5126
MAS DE 1000 kWh	166,6933
GENERAL MENOR	
0-140 kWh	41,6733
> 140 kWh	69,5937
GENERAL MAYOR	1.000,1595
INDUSTRIA MENOR	
0-140 kWh	41,6733
> 140 kWh	69,5937
INDUSTRIA MEDIANA	1.000,1595
INDUSTRIA MAYOR	1.666,9326
BOMBEO	
0-4000 kWh	216,7021
> 4000 kWh	433,4020
IGLESIAS	25,0044
A. PUBLICO	0,0000
RIEGO	0,0000

NOTAS: I El Cargo Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J

II El Cargo General Menor es aplicable a tarifa T-B

III El Cargo Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE MAYO DEL 2006**

BLOQUES DE CONSUMO		(C\$/KWh)
RESIDENCIAL		
0-25	kWh	0,2738
26-50	kWh	0,2738
51-100	kWh	0,2738
101-150	kWh	0,2738
151-500	kWh	0,2738
501-1000	kWh	0,2738
>1000	kWh	0,2738
GENERAL MENOR		
0-140	kWh	0,2738
>140	kWh	0,2738
GENERAL MAYOR		
0-2500	kWh	0,2738
>2500	kWh	0,2738
INDUSTRIAL MENOR		
0-140	kWh	0,2738
>140	kWh	0,2738
INDUSTRIAL MEDIANA		
0-2240	kWh	0,2738
>2240	kWh	0,2738
INDUSTRIAL MAYOR		
0-61750	kWh	0,2738
>61750	kWh	0,2738
IGLESIAS		
0-25	kWh	0,2738
26-50	kWh	0,2738
51-100	kWh	0,2738
101-500	kWh	0,2738
501-1000	kWh	0,2738
>1000	kWh	0,2738

Notas: Valor limite hasta 40.000 KWh

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 7662 - M. 1815348 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No.01-06
“ADQUISICIÓN DE TONERS, PAPELERIA Y UTILES DE
OFICINA”**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas establecidas legalmente en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para la adquisición de toners, papelería y útiles de oficina, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 31 de Mayo al 2 de Junio en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
- 3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$100.00 (Cien Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a mas tardar a las 2:30 pm del día jueves 15 de Junio del 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de recibidas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia Administrativa.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) Muestras físicas son requeridas para valorar el lote de útiles de oficina, las cuales serán devueltas una vez concluido el proceso Licitatorio.

Eduardo Halleslevens Acevedo, PRESIDENTE EJECUTIVO-INISER.
2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 7599 - M. 1815241 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO
ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar

a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de papelería y útiles de oficina, Tónner, cartuchos y cintas para uso de las diferentes áreas de trabajo de ENEL.

- 2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.
- 3) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 26 al 01 de junio del 2006 a un costo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos).
- 4) El acto de recepción y apertura de las ofertas será el día 12 de junio del 2006, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informara la aprobación y adjudicación.
- 5) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 7569 - M. 1811585 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 004-2006 “**ADQUISICION DE 75,000 GALONES DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 12%**”.

Las entregas serán mensuales, según pedidos que irá haciendo **ENACAL** según sus necesidades mensuales, hasta agotar la cantidad contratada.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega del Proveedor y las instalaciones de Villa Austria – **ENACAL**, Anexo Villa Venezuela.

El pago se efectuará 45 días calendario después de recibidas las facturas de mes anterior, con fechas de corte 15 y 30 de cada mes.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (**VGCI**) de **ENACAL**, del 30 de mayo del 2006 al 2 de junio del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 14 de junio del 2006, en la sala de conferencias de la **VGCI** de **ENACAL**. Consultas al número Telefónico (505) 2667919. o vcompras@enacal.com.ni

Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 7641 - M. 1815291 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 009-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLER PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR

2. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 31 de Mayo al 06 de Junio del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el **día Miércoles, 07 de Junio del 2006; a las 10:30 a.m.**

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdoba Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Martes 20 de Junio del 2006, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del 20 de Junio del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICION

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 7642 - M. 1815272 - Valor C\$ 130.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-17-05-2006**

Ramón Antonio Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Adquisición constituido mediante **Resolución No. SE-03-18-08-2005** del 18 de agosto del 2005, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Restringida No. 05-06 "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES" informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 10 de Mayo de 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe Adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Unidad de Adquisiciones, por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Adquisiciones, correspondientes a la Licitación Restringida No. 05—06 "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES" contenidas en el acta No. 05-06 del 09 de mayo del 2006.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 05—06 "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES" al oferente PEDRO ANTONIO ZAMORA PONCE, hasta por la suma de quinientos ochenta y tres mil doscientos Córdoba netos (C \$ 583,200.00) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIAS

Reg. No. 7605 - M. 1815247 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

CONVOCATORIA A LICITACION No. 01

Publicación No. 01-2006.

Proyecto No. ABON-MHCP 001/06

El Gobierno Municipal de Bonanza ha recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) fondos de Transferencia Municipal 2006, estos sufragaran totalmente proyectos de inversión del presente año, cumpliendo con el presupuesto 2006. **La Alcaldía Municipal de Bonanza** en su carácter de institución ejecutora de dichos fondos se propone utilizar estos fondos para pagos elegibles en la ejecución del proyecto listado en la presente convocatoria. Con este fin la **Alcaldía Municipal de Bonanza** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del presente proyecto:

CODIGO	PROYECTO	FUENTE	VALOR DOCS C\$	LICITACION
ABON-MHCP 001/06	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO DE CALLES URBANAS, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA-RAAN	MHCP-ALCALDIA DE BONANZA	1,000.00	PUBLICA

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día Lunes: **05/Junio/2006** al día viernes: **09/Junio/2006**, hasta las 12:30 a.m hora oficial, en caja de la Alcaldía Municipal de Bonanza.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación en idioma español, previo cancelación del mismo, el día **Miércoles 14/Junio/2006** en horas de oficina (09:00 a.m – 06:00 p.m.) hora oficial, en la Dirección de Adquisición de la **Alcaldía Municipal de Bonanza**. El pago no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo. Los documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La recepción y apertura de ofertas se efectuara en la hora, fecha y lugar que se indique en los documentos base de licitación. Dr. Máximo Sevilla Suárez,
ALCALDE MUNICIPAL DE BONANZA.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO

Reg. No. 7640 - M. 1815285 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS
AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO LR- 01-2006 y
NO. LR-02-2006
CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS
ZONA NO. 6 Y 9**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. **01-2006-UA Y 02-2006-UA** del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS EN LA ZONA NO. 6 Y 9**.

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de las Transferencias Municipales y fondos propios.
2. Las obras deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino, Zona no. 6, y No. 9, respectivamente, su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (40) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, ubicada del Hospitalito 1c. arriba., (Antiguo Local Van-PAC) los días 29 de 9: a.m. a 4:00 p.m. y el día 30 de Mayo de 8:30 a 12:00 m.

4. Para obtener el PBC los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 300.00** (Trescientos Córdoba), por cada uno de los Proyectos en Caja General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del PBC de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día Viernes 02 de Junio del corriente año a las 10:00 a.m. para la zona NO. 6 y el día 02 de junio a las 3:00 p.m. para la zona no. 9. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y deberá coordinarse con la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan este requisito.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Antiguo Pesca Frito, que sita Frente a la Plaza Municipal, el día Lunes 12 de Junio del año 2006 a las 3:00 PM. Para la zona no. 6 y el 13 de junio del presente año a las 3:00 p.m. para la zona no. 9, Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

LIC. ROBERTO SOMOZA ROMERO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6787 – M. 1143835 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 293, Tomo V, Partida 879 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARLING YAHOSKA REYES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. –

Es conforme. Managua, doce de julio del 2004 – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6788 – M. 1357994 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 032, Tomo VI, Partida 2495 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BENUR MAYCOL CASTILLO ROCHA, natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treintuno de Enero del dos mil seis. – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6789 – M. 1792517 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 122, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA.- POR TANTO:**

AMERICA DEL CARMEN CORONADO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E. – El Decano de la Facultad, Mathylde Somarriba. - Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - Lic. Tania M. García G. Directora.

Reg. No. 6790 – M. 1792532 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA ANA CONSTANZO IZQUIERDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6792 – M. 1026792 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Gema Zamora, hace constar que **SUYEN DEL CARMEN MEJIA THOMPSON**, Carnet No. 301-02 estudió la carrera de **Licenciatura en Gerencia y Finanzas** recibió el título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 13, Código G43 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis.- Atentamente, Gema Zamora, Dirección de Registro.

Reg. No. 6793 – M. 1792514 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 188, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DORA TATIANA BALLADARES ARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Febrero del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6794 – M. 1792516 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 245-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GEOCONDA ANDURINA GAMEZ POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho días de enero de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 6795 – M. 4738883-4738884 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 212-05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GERARDO JOSE HUERTA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 04 de Octubre de 2005. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 6796 – M. 1792498 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 82, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA AZUCENA SOLIS CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra Garcia Sequeira. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6797 – M. 1792487 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 80, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUTH YAMILETH LOPEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra Garcia Sequeira. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6798 – M. 1081470 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 410 Páginas, Tomo I, del Libro 410 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA ARAGON DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditorías**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 26 de marzo del 2004. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6799 – M. 1792508 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1230 Páginas, Tomo III, del Libro 1230 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GLORIA DEL CARMEN LOPEZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6800 – M. 1792506 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1384 Páginas, Tomo III, del Libro 1384 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAHAIRA ESTELA HERNANDEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 09 de mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6801 – M. 1792501 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1491 Páginas, Tomo III, del Libro 1491 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIRTA LISSETT LOPEZ MARQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 05 de mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6802 – M. 1792505 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1608 Página, Tomo IV, del Libro 1608 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VIOLETA JESENIA VASQUEZ LURDBTOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 6022 – M. 1784844 – Valor C\$ 390.00

ODIRA IGNACIA ARGUELLO GONZALEZ, SOLICITA TÍTULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD URBANA, UBICADA EN EL POBLADO LA BATEA, JURISDICCION DE MUELLE DE LOS BUEYES, QUE MIDE: SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS DE FRENTE POR VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS DE FONDO (61.53 Mts X 25.46 Mts), COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PARTICULARES; NORTE: EDDY ANTONIO PEREZ DUARTE Y RAMON CONCEPCION LUMBÍ ALVAREZ; SUR: CARRETERA RAMA-MANAGUA Y ELVIA MARIA GONZALEZ RIVAS; ESTE: TELMA GREGORIA LUMBÍ GRANJA; Y OESTE: CRISTINA TRUJILLO LUMBÍ. TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA USO DE HABITACION, QUE MIDE: DOCE VARAS DE FRENTE POR QUINCE VARAS DE FONDO (12 Vrs X 15 Vrs) TECHO DE ZINC, PAREDES DE CONCRETO, PISO DE LADRILLO.- INTERESADOS: OPÓNGASE EN EL TERMINO DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO DISTRITO CIVIL DE RAMA. VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LIC. CARLOS GAITAN CRUZ, JUEZ DISTRITO CIVIL.- JUANITA ZELAYA OMIER, SECRETARIA.-

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6837 – M. 1792554 – Valor C\$ 255.00

La señora CASSANDRA PATRICIA VILLAREAL ARAGON, en su calidad de CESIONARIA DE DERECHOS HEREDITARIOS que a su favor le hicieran los señores PEDRO RAFAEL, BEATRIZ ELENA, SERGIO JOSE Y HUGO todos VILLAREAL ARGUELLO, solicita se le declare Heredera de los bienes y derechos y acciones que al morir dejara su señora madre y abuela paterna respectivamente señora SARA MARIA ARGUELLO MASIS (q.e.p.d) y en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio El Seminario y que se encuentra inscrito bajo el No. 36644, Tomo: 496, Folio 41, Tomo 2663, Folio 296, Asiento 3º., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días después de publicado el presente edicto. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco. LINEADO: solicita se le declare heredera. VALEN. Dr. Nestor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Teresa Tellez Torrez, Sria. de Actuaciones.-

3-3

Reg. No. 3265 - M. 1730592 - Valor C\$ 85.00

JENNY OLIMPIA DUARTE GUTIERREZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que la morir dejara su hermana señora ENA DAYSI DUARTE GUTIERREZ, q.e.p.d. Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. Lic. R. Zelaya Corea, Secretaria de Actuaciones.

3-2